

PL-DTGA-003

Código de Ética

CONTROL DE CAMBIOS

REVISIÓN	FECHA	MODIFICACIONES
0	20/12/2017	Versión original
1	03/12/2019	Revisión completa de la política Se combina el Código de Ética con el Código de Buen Gobierno Corporativo
2		Revisión completa de la política Adecuación del Código de Ética como cimiento de la identidad y la cultura organizacional Modificación de EANA S.E por EANA S.A. en virtud de la transformación societaria 1. Se incluye Mensaje del directorio 3. Marco normativo 4. Prácticas de buen gobierno 13. Se modifica accionar en caso de incumplimiento y denuncias 14. Se incluye obligación de aceptación del presente documento para cada integrante de la organización Se incluye una disposición transitoria en virtud de lo dispuesto por la Resolución SIGEN 131/2026

CIRCUITO DE FIRMAS

Elaboró	DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y GESTIÓN AMBIENTAL	30/04/2026
Revisó	DEPARTAMENTO DE SUMARIOS	30/04/2026
Revisó	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	04/05/2026
Revisó	VICEPRESIDENCIA	08/05/2026
Revisó	GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES	11/05/2026
Aprobó	DIRECTORIO	14/05/2026

Toda circulación por vía electrónica o copia en papel de este documento se debe considerar Copia No Controlada a excepción de aquellos que cuenten con la leyenda "Copia Controlada" y el número del destinatario.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. MENSAJE DEL DIRECTORIO	4
2. INTRODUCCIÓN	5
3. NUESTROS VALORES	6
4. NUESTRO MARCO NORMATIVO	6
5. PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO	7
6. LA RELACION CON NUESTROS SOCIOS.....	7
7. LA RELACIÓN CON EL DIRECTORIO	8
8. LA RELACIÓN CON EL ÓRGANO DE CONTRALOR	8
9. LA RELACIÓN CON NUESTROS GERENTES.....	8
10.LA RELACIÓN CON NUESTROS COLABORADORES	8
11. LA RELACIÓN CON NUESTROS PROVEEDORES	9
12. LA RELACIÓN CON NUESTROS CLIENTES	9
13. NUESTRO VÍNCULO CON LA COMUNIDAD	9
14. INCUMPLIMIENTOS AL CÓDIGO DE ÉTICA. DENUNCIAS	9
15. ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA.....	11
16. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	11

1. MENSAJE DEL DIRECTORIO

El presente Código se erige como el cimiento de la identidad y la cultura organizacional de esta Sociedad Anónima con participación estatal. La administración de recursos de titularidad pública conlleva una doble responsabilidad: exige una demostración de excelencia y eficiencia en la gestión técnica y operativa, en concomitancia con una transparencia, ética y probidad en la asignación de los fondos del Estado.

El Directorio de la Sociedad asume el compromiso de ejercer un liderazgo basado en la ejemplaridad, principio reconocido en la doctrina de cumplimiento corporativo como *Tone at the Top* (el tono desde la alta dirección). Esta premisa postula que la conducta ética debe emanar desde las más altas esferas de decisión. En consecuencia, se promueve institucionalmente una cultura de tolerancia cero frente a la corrupción, el fraude corporativo, el dispendio de recursos y cualquier accionar que resulte lesivo para el interés general, el desarrollo sostenible y la confianza depositada por la ciudadanía.

Ningún objetivo de índole comercial, apremio operativo o directriz jerárquica constituirá una justificación válida para la inobservancia del presente instrumento normativo. Se exige de todos los integrantes de EANA S.A. la lectura, comprensión y aplicación de estas disposiciones, así como el imperativo ético de reportar cualquier desviación normativa de la que se tenga conocimiento.

2. INTRODUCCIÓN

La Empresa Argentina de Navegación Aérea (EANA) es una sociedad anónima bajo la órbita de la Secretaría de Transporte de la Nación (creada por la Ley 27.161).

EANA S.A. es la empresa prestadora del servicio público esencial de navegación aérea (PSNA) en la República Argentina y sus aguas adyacentes, operando en 54 aeródromos y aeropuertos y en 5 centros regionales de control de área (ACC).

Asimismo, EANA S.A. es la autoridad que implementa, como política pública, la planificación, dirección, coordinación y administración del tránsito aéreo, de los servicios de telecomunicaciones e información aeronáutica, de las instalaciones, infraestructuras y redes de comunicaciones del sistema de navegación aérea.

El presente Código de Ética describe los valores y prácticas que EANA S.A. se compromete a seguir.

No se trata de una mera lista de principios sino de una herramienta que reafirma el compromiso de EANA S.A., prestadora del servicio público de navegación aérea, de aplicar los más altos estándares éticos en toda su actividad.

Es fundamental que cada integrante de EANA S.A. actúe con integridad y de conformidad con los valores que rigen a la Empresa. EANA S.A. considera que los métodos utilizados para obtener resultados son tan importantes como los resultados mismos.

La reputación de EANA S.A. como una empresa ética es uno de sus bienes más preciados. La totalidad del personal de EANA S.A. debe conocer y aplicar este Código de Ética, así como las políticas y procedimientos relacionados con el mismo.

Ninguna persona que forme parte de EANA S.A. posee la autoridad suficiente para hacer excepciones u otorgar dispensas algunas con relación a las políticas fundacionales de la Empresa. Ninguna situación justifica el apartamiento voluntario de los principios consagrados en este Código de Ética.

3. NUESTROS VALORES

En EANA S.A. creemos en la dignidad como un atributo intrínseco de la persona. Estamos comprometidos con el ejercicio ético de nuestra actividad, respetando a nuestros accionistas, directivos, colaboradores, proveedores, clientes y la sociedad toda.

Nuestros valores definidos son:

- **Integridad y Honestidad:** Compromiso con alcanzar los máximos estándares de integridad personal y honestidad.
- **Vocación de Servicio al Cliente:** Orientación decidida a satisfacer las necesidades de nuestros clientes.
- **Respeto y Trabajo en Equipo:** Cultura inclusiva y de amplio trabajo en equipo.
- **Profesionalismo y Confiabilidad:** Desarrollo profesional de nuestro personal y confiabilidad de la empresa.
- **Desarrollo Sostenible:** Preservación del medio ambiente en las operaciones aéreas.
- **Seguridad Operacional:** Prioridad absoluta en la seguridad de los servicios de navegación aérea.

4. NUESTRO MARCO NORMATIVO

EANA S.A. es una Sociedad, creada por la Ley 27.161. Nuestro marco normativo lo compone primariamente la Ley 19.550 "Ley de Sociedades Comerciales", la Ley 24.156 "Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional" y el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023 "Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina" en su parte respectiva.

¿Cómo se caracteriza EANA S.A.?

- Pertenece al Sector Público Nacional.
- Se crea por Ley y es un sujeto de derecho.
- Cuenta con su propio patrimonio.
- Presta un Servicio Público Esencial de Navegación Aérea.
- El capital se encuentra constituido por fondos públicos.

- Se rige por las normas y principios de derecho privado, sin perjuicio de los controles que resulten aplicables por imperio de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156 y sus modificatorias.

5. PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO

En EANA S.A. entendemos las prácticas de Buen Gobierno como el conjunto de valores, principios, políticas, reglas, medios y procesos por medio de los cuales es dirigida, operada y controlada la Sociedad, persiguiendo eficiencia empresarial, potenciando el crecimiento, fomentando la confianza por medio de conductas orientadas a la transparencia y coherencia en su actuación, así como el cumplimiento de los compromisos con los diversos grupos de interés.

Estas prácticas están orientadas a garantizar e implementar la integridad, la ética empresarial, el desarrollo de sus actividades y el conocimiento público de su gestión.

Consideramos que la integridad empresarial significa un mejor desempeño de la Sociedad, aumenta las prácticas de integridad en otras empresas y, fundamentalmente, al dar el ejemplo, genera valor público.

Las disposiciones del Código de Buen Gobierno Corporativo complementan lo establecido en este Código, en los Estatutos Sociales publicados en la página web corporativa, así como la normativa legal e interna que resulta aplicable a la Sociedad.

6. LA RELACIÓN CON NUESTROS SOCIOS

EANA S.A. se encuentra integrada por el Ministerio Economía -Secretaría de Transporte- y el Ministerio de Defensa. El Capital Social se encuentra representado por certificados nominativos propiedad del Estado Nacional.

El Estado Nacional, como accionista de EANA S.A., procura prestar el Servicio Público de Navegación Aérea acorde con los más altos estándares internacionales, participando en la gestión a través de los directores designados.

7. LA RELACIÓN CON EL DIRECTORIO

EANA S.A. cuenta con un Directorio compuesto por entre tres (3) y cinco (5) miembros. Es responsabilidad primaria del Directorio ejercer la dirección y administración de la empresa actuando con lealtad y la diligencia de un buen hombre de negocios.

Sus funciones incluyen:

- Función administrativa y representativa.
- Función operativa y de gestión empresarial.
- Función de cogestión societaria.

8. LA RELACIÓN CON EL ÓRGANO DE CONTRALOR

La fiscalización se ejerce por una Comisión Fiscalizadora integrada por síndicos propuestos por la Sindicatura General de la Nación. Asimismo, EANA S.A. cuenta con una Unidad de Auditoría Interna que asesora al Directorio de manera preventiva y profesional.

9. LA RELACIÓN CON NUESTROS GERENTES

La estructura organizacional de EANA S.A. busca brindar respuestas ágiles para la prestación segura y eficaz del servicio. Los gerentes tienen el deber adicional de liderar con el ejemplo para que la Sociedad cumpla con los más altos estándares éticos.

10. LA RELACIÓN CON NUESTROS COLABORADORES

En EANA S.A. creemos firmemente en la dignidad humana. Los procesos de selección y desarrollo se basan en criterios objetivos de idoneidad y mérito.

- **Igualdad de Oportunidades:** Compromiso con la equidad de género y la participación efectiva de las mujeres.
- **Diversidad:** Ambiente laboral inclusivo que valora las diferencias.
- **Anti-Discriminación y Acoso:** Prohibición terminante de cualquier trato discriminatorio o forma de acoso en el ámbito laboral.

Toda circulación por vía electrónica o copia en papel de este documento se debe considerar Copia No Controlada a excepción de aquellos que cuenten con la leyenda "Copia Controlada" y el número del destinatario.

11. LA RELACIÓN CON NUESTROS PROVEEDORES

La transparencia, justicia y paridad de trato son pilares en el vínculo. **EANA S.A.** prioriza proveedores con altos estándares éticos. Las contrataciones se rigen por principios de:

- Razonabilidad, Eficiencia y Eficacia.
- Concurrencia, Igualdad y Libre competencia.
- Transparencia, Publicidad y Sustentabilidad.

12. LA RELACIÓN CON NUESTROS CLIENTES

Nuestros clientes incluyen la aviación comercial, civil, general, fuerzas de seguridad y aviación militar. **EANA S.A.** busca la excelencia y la satisfacción del cliente a través de una atención cortés, eficaz y transparente.

13. NUESTRO VÍNCULO CON LA COMUNIDAD

EANA S.A. apoya la protección de los derechos humanos y mantiene un enfoque preventivo para favorecer el medio ambiente.

Nos comprometemos a:

- Controlar procesos para reducir la contaminación sonora y emisiones.
- Cumplir con la legislación ambiental nacional e internacional.
- Implementar programas de prevención de la contaminación.

14. INCUMPLIMIENTOS AL CÓDIGO DE ÉTICA. DENUNCIAS

EANA S.A. pone a disposición de todos sus colaboradores, proveedores y terceros interesados, canales formales para reportar cualquier conducta que represente una violación a este Código de Ética, las políticas internas o la legislación vigente.

El canal primario de comunicación es el correo electrónico oficial de integridad y transparencia corporativa: dpto-itc@eana.com.ar

Toda circulación por vía electrónica o copia en papel de este documento se debe considerar Copia No Controlada a excepción de aquellos que cuenten con la leyenda "Copia Controlada" y el número del destinatario.

Las denuncias recibidas a través de este medio serán tratadas con la máxima seriedad y dirigidas al área correspondiente para su evaluación inicial.

Ante la recepción de una denuncia o la detección de un presunto incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética, el Departamento de Transparencia y Gestión Ambiental deberá realizar un análisis circunstanciado, indicando si se vio afectado alguno de los principios plasmados en el punto 10 del presente. Posteriormente, proceder a derivar la denuncia recibida al Departamento de Sumarios o a la Gerencia de RRHH, de acuerdo a la gravedad de la sanción, junto con su documentación respaldatoria para la prosecución de la investigación, conforme los términos del presente Reglamento o la L.C.T., en atención a lo normado en el Reglamento Sumarial Disciplinario de EANA S.A.

Dichas áreas, en el marco de sus facultades, serán las responsables de analizar los hechos informados, a fin de determinar si la naturaleza de la falta corresponde a la órbita de las relaciones laborales o si requiere la instrucción de un sumario administrativo/disciplinario. Para luego disponer las medidas de investigación o sancionatorias que resulten pertinentes conforme a la normativa interna y la legislación aplicable.

En caso de que ninguno de los principios mencionados en el párrafo anterior se hayan visto afectados, el Departamento de Transparencia y Gestión Ambiental procederá a derivar la denuncia al Departamento pertinente sin más trámite.

Toda comunicación se realizará bajo estrictos estándares de confidencialidad para proteger la integridad de los involucrados y la veracidad de los procesos.

En caso de conflictos o discrepancias por parte de los Departamentos, será la Gerencia General quien decida sobre la atribución de competencia que corresponda.

Protección al Denunciante y No Represalias

EANA S.A. garantiza la protección de cualquier persona que realice una denuncia de buena fe o que colabore en una investigación de ética.

Se prohíbe estrictamente cualquier tipo de represalia, hostigamiento o consecuencia negativa contra el denunciante. El incumplimiento de esta garantía de protección será considerado, en sí mismo, una falta grave a este Código y dará lugar a las medidas disciplinarias correspondientes. La identidad del denunciante se mantendrá bajo reserva, salvo en aquellos casos en que la ley exija su revelación en el marco de un proceso judicial.

Remisión al Reglamento Sumarial Disciplinario

Todo proceso de investigación derivado de una denuncia o detección de incumplimiento se registrará por lo establecido en el Reglamento Sumarial Disciplinario de EANA S.A. o por lo procedimientos dispuestos por la Ley de Contrato de trabajo y el Convenio Colectivo de Trabajo N°1512/16E.

15. ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Todos los empleados y colaboradores de la empresa tienen la obligación de conocer, comprender y cumplir estrictamente las normas contenidas en el presente Código de Ética. Al momento de su ingreso, o ante cualquier actualización del presente documento, cada integrante de la organización deberá prestar su conformidad de manera expresa, reconociendo que los valores y principios aquí descritos son fundamentales para el desarrollo de sus tareas y el mantenimiento de la relación laboral.

16. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

En virtud de lo dispuesto por la Resolución SIGEN 131/2026, la Empresa asume el compromiso formal de revisar y actualizar sus políticas de buen gobierno. Entendemos que el cumplimiento normativo constituye un proceso dinámico de mejora continua; por ello, destinaremos los recursos técnicos y humanos necesarios para adecuar nuestros protocolos de gobernanza corporativa en un plazo razonable, garantizando la transparencia operativa y la rendición de cuentas que esta nueva disposición exige.